

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 16 Y 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantiza el derecho humano a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, salvaguardando las condiciones de calidad, seguridad, y eficiencia en el servicio de transporte público.

Que la Ley de Movilidad del Estado de México, tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, a través del reconocimiento de dicho derecho humano, sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador del Estado, podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a través de resoluciones de carácter general, que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Que el 21 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO"* con el fin de apoyar la reactivación económica de los concesionarios del transporte público, con el objeto de fomentar la regularización y actualización de los elementos inherentes a las concesiones ante el Registro Estatal de Transporte Público, así como incentivar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los citados

concesionarios del transporte público e impulsar la regularización del transporte público, a efecto de que el usuario del servicio de transporte público cuente con vehículos modernos, cómodos y seguros, garantizando además, una mejor calidad en el servicio de transporte público en el Estado de México y la reducción de los posibles impactos negativos en el medio ambiente, orientados al desarrollo sostenible en la Entidad, siempre en beneficio de los mexiquenses.

Que en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Movilidad del Estado de México, Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, así como por el Secretario de Finanzas del Estado de México, Mtro. Rodrigo Jarque Lira.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Los beneficios fiscales otorgados a través del “**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**”, publicado el 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, se prorrogan hasta el 15 de septiembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2023.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL
QUE SE PRORROGAN LOS BENEFICIOS
FISCALES A LOS CONCESIONARIOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL
QUE SE PRORROGAN LOS BENEFICIOS
FISCALES A LOS CONCESIONARIOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SECRETARIO DE MOVILIDAD

LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA